



# SACRAMENTO DEL BAUTISMO

## SECCIÓN PRIMERA

# NOCIONES PREVIAS (1)

SUMARIO: *Naturaleza y efectos del Bautismo.*—*Necesidad y clases.*—*Materia y forma.*—*Ministro.*—*Sujeto.*—*Padrinos.*—*Tiempo y lugar.*—*Los santos Oleos y otras cosas necesarias.*—*Admonición del Manual Toledano* (2).

### I. Naturaleza y efectos del Bautismo.

1. Dios había constituido al hombre en el Paraíso en una dignidad casi igual a la de los Angeles: "lo había coronado de gloria y honor y puesto al frente de todo lo creado", como dice el Salmista (3). El hombre, pues, no tenía sobre sí a ningún otro más que a Dios; los Angeles eran los compañeros de su felicidad; el demonio carecía de todo poder sobre él. Mas, pecando el hombre, sin sustraerse, como acaso había creído, al domi-

---

(1) Quien conozca el Ritual Romano sabe muy bien que, en este Libro litúrgico, hay siempre algunas instrucciones y avisos que preceden a los ritos y ceremonias de los Sacramentos. Siguiendo este ejemplo, dividimos nuestro trabajo sobre cada Sacramento en dos Secciones: en la primera damos las *Nociones previas* que se requieren para comprender perfectamente lo que es el Sacramento que se estudia; en la segunda explicamos sus ritos y ceremonias, o sea lo que constituye la *Liturgia del Sacramento*.

(2) Cfr. *Rituale Romanum*, tit. II, cap. 1; *Catech. Romanus*, p. II, c. 2; *Codex J. C.*, can. 737-779.

(3) *Psalm.* 8, 6-7.

nio de Dios, a quien quedó todavía vinculado por los lazos de la justicia, vino a ser esclavo de su seductor, del demonio.

Nuestro Señor Jesucristo, sin embargo, lleno de piedad y misericordia, compadeciéndose de la obra del Creador caída en las manos del infernal enemigo, se decidió a tomarla entre sus manos divinas, a purificarla, a restaurarla, a devolverle su primera gracia, y aun a añadirle, con su presencia, mayor esplendor.

Jesucristo habría podido reconquistar al mundo de una vez con el infinito poder de la Cruz; pero, lejos de hacerlo así, ha querido ganarlo palmo a palmo, y para ello emprendió duro combate contra el demonio, y lo sostiene aún por medio de la Iglesia hasta el fin de los siglos. El arma que Cristo ha dado a la Iglesia para pelear, es su misma Cruz: contra este signo el demonio no puede lograr victoria. Con el signo de la Cruz la Iglesia comienza a derribar el imperio diabólico, mediante exorcismos, y empleando también elementos materiales, como el agua y el aceite. Con estos elementos toca el cuerpo del hombre y, aplicándole los méritos de Jesucristo y la virtud de su Pasión, toca también el alma, la libra y la santifica: la libra de la opresión del demonio, destruyendo en ella el reino de las malvadas concupiscencias.

El agua es el instrumento de esta liberación; el Bautismo es el Sacramento.

El Bautismo, en efecto, es el Sacramento de la regeneración, por el cual nacemos a una nueva vida, a la vida de la gracia, y somos hechos cristianos. Por la naturaleza nacemos de Adán al estado de hijos de ira; por el Bautismo renacemos en Jesucristo hijos de misericordia. El Catecismo Romano, o del Concilio de

Trento, define el Bautismo: "El Sacramento de regeneración mediante el agua juntamente con la palabra", es decir, un Sacramento por el cual el alma adquiere otro nacimiento, es regenerada sobrenaturalmente por medio de un lavatorio exterior de agua mientras se dicen las palabras sacramentales.

Si se quiere una *definición del Bautismo* más completa; he aquí la que dan comúnmente los teólogos: "Un Sacramento de la Ley Nueva, instituido por Jesucristo Nuestro Señor, en el cual, por medio del lavatorio de agua y con la invocación expresa de la Santísima Trinidad, es el hombre espiritualmente regenerado y señalado por discípulo de Cristo" (4).

El *nómbre de Bautismo* tiene su origen en la lengua griega, y es palabra que quiere decir "lavatorio", "ablución" o "inmersión en el agua", habiendo sido escogida con mucho acierto para designar al primero de los Sacramentos, que lava y limpia el alma de las manchas del pecado. También se le han dado otros nombres, por ejemplo: "Sacramento del agua", "lavatorio saludable", "fuente sagrada", "llave del reino eterno", "iluminación", etc.

Como dice muy bien el Ritual, "el santo Bautismo, puerta de la Religión cristiana y de la vida eterna, ocupa el primer lugar entre los Sacramentos de la Nueva Ley, que Jesucristo instituyó" (5). Él, en efecto, nos introduce en este templo magnífico que se llama Religión cristiana y en la sociedad de los cristianos que es la Iglesia, para que podamos disfrutar de todos sus privilegios y beneficios, haciéndonos participantes de la divina gracia e hijos adoptivos de Dios, con dere-

(4). TANQUEREY: *Synopsis theol. dogm.*, t. III.

(5) *Rit. Rom.*, tít. II, cap. 1, núm. 1.

cho a la herencia del cielo. El Bautismo ocupa el primer lugar entre los Sacramentos, porque sin él no pueden recibirse válidamente los demás.

Jesucristo *instituyó el Bautismo*, según el Catecismo Romano, cuando Él mismo fué bautizado por San Juan Bautista en el río Jordán; entonces dió a las aguas la virtud de poder lavar los pecados del alma (6). Allí, en aquel momento solemne, hizo sensible su presencia toda la Santísima Trinidad, en cuyo nombre se administra el Bautismo; porque se oyó la voz del Padre, estaba a la vista de todos la persona del Hijo, y el Espíritu Santo descendió en figura de paloma. Es de notar, además, que en aquel instante se abrieron los cielos, sin duda para significar que la recepción del Bautismo nos da derecho para entrar en la gloria.—El mismo Jesucristo promulgó después este Sacramento y mandó que se administrase, cuando dijo a los Apóstoles antes de su Ascensión a los cielos: "Id, enseñad a todos los pueblos, bautizándolos en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo" (7).

Las Sagradas Escrituras ofrecen ya en el Antiguo Testamento no pocos símbolos y *figuras del Bautismo*, que lo anunciaban de antemano. Las principales son: el rito de la circuncisión, el diluvio universal y el arca de Noé, el paso milagroso del Mar Rojo, el agua que brotó de la roca herida por la vara de Moisés, el lavatorio y curación de Naamán en las aguas del río Jordán, la piscina probática de Jerusalén que curaba toda clase de enfermedades, finalmente el bautismo de San

(6) A este propósito, dice San Agustín: "Ex quo Christus in aqua mergitur, ex eo omnia peccata abluit aqua." "Baptizatur Dominus, non mundari indigens, sed tactu mundae carnis aquas mundans, ut vim abluendi habeant." (Cfr. *Sermo* 135.)

(7) *Matth.*, 28, 19.

Juan Bautista. Todas estas figuras se encuentran con frecuencia representadas en los sarcófagos y pinturas de las Catacumbas de Roma.

2. Los *efectos del Bautismo* son verdaderamente excelentes y maravillosos: "El Sacramento del Bautismo confiere la primera gracia santificante, por la que se perdona el pecado original y también los actuales, si los hubiere; remite toda la pena por ellos debida; imprime el carácter de cristianos; nos hace hijos de Dios, miembros de la Iglesia y herederos de la gloria, y nos habilita para recibir los otros Sacramentos" (8).

La *primera gracia santificante* que Dios infundé en el alma por el Bautismo es precisamente la nueva vida, la vida sobrenatural y divina; y al ser elevado el cristiano al estado sobrenatural, queda justificado, perdonándosele todos los pecados y toda la pena por ellos debida, y, para decirlo todo en una palabra, es hecho santo; de modo que si muriese inmediatamente después de recibido el Bautismo, o no volviese a pecar durante toda su vida, entraría inmediatamente al Cielo, sin pasar por el Purgatorio.

A la gracia santificante acompañan las *virtudes* teologales, las cardinales y morales, y los *dones* del Espíritu Santo; virtudes y dones, que constituyen como un organismo de orden superior, adaptado a la nueva vida, para poder conservarla y desarrollarla. Además, se le da al bautizado la *gracia actual* para obrar bien; mas ésta no se le da en el acto, porque acaso no le es entonces necesaria, como sucede en los niños; pero se le confiere derecho para que, cuando llegue el caso y

---

(8) DIANDA: loc. cit.

la necesidad, se le den todas las gracias actuales necesarias para vivir cristianamente, para seguir a Cristo, para vencer las tentaciones, y al fin salvarse.

El *carácter* que el Bautismo imprime en el bautizado es una señal que le marca como cristiano, como miembro de Jesucristo, como ciudadano de la Iglesia; y este carácter es indeleble, de tal modo que ni por el pecado, ni por la muerte temporal, ni por la condenación eterna se puede borrar.

Por tanto, el Bautismo no es simplemente, como alguien podría creer, el acto de inscripción en la sociedad de los fieles, sino el Sacramento que contiene y confiere la misma vida sobrenatural del alma, de modo que, cualquiera que sea el grado de santidad a que Dios eleve al hombre y las virtudes y carismas con que en adelante lo adorne, todas esas gracias no harán más que confirmar y desarrollar en él la santidad primordial contenida en germen en el Bautismo. Así como la semilla contiene virtualmente a la planta y al árbol, así el Bautismo contiene la misma vida cristiana. Este gran Sacramento es, en expresión de San Ildefonso de Toledo, "el seno virginal y fecundo de la santa Madre Iglesia, en el cual concibe y engendra a la vida divina, a los pueblos todos de la tierra" (9).

Es preciso entender bien esto y tener altísima idea del Bautismo; así podremos elevarnos a penetrar en el concepto sublime que de él se formaron nuestros antepasados, cuando ordenaron la magnífica y espléndida Liturgia bautismal, que más adelante explicaremos.

---

(9) "Ex utero matris Ecclesiae, id est, ex lavacri fonte, per Spiritum Sanctum genitos in adoptionem filiorum." (*De Cognitione Baptismi*, capítulo 114; en P. Lat., t. 96, col. 159.)



## II. Necesidad y clases de Bautismo.

1. El Bautismo es *absolutamente necesario* para salvarse. Así lo atestiguó Jesucristo, la Verdad misma (como nota el Ritual), cuando dijo a Nicodemo: "El que no renaciere de agua y Espíritu Santo no podrá entrar en el Reino de Dios" (10). Tal ha sido siempre la fe de la Iglesia.

Y esta necesidad es de las que los teólogos llaman *necesidad de medio*; la cual es de tal naturaleza, que sin este medio no se puede un hombre salvar, aunque no tenga culpa en no usarlo, como sucede a los niños que mueren sin bautizar. Esto supuesto, el Bautismo es necesario absolutamente, de manera que sin Bautismo nadie se salva.

2. Sin embargo, hay que distinguir *tres clases de Bautismo*: el uno se llama *fluminis*, o "de agua"; el otro, *sanguinis*, o "de sangre"; el tercero, *flaminis*, o "de deseo".

En rigor, el Bautismo es uno solo, como una sola es la fe: *una fides, unum Baptisma* (11), o sea el *Bautismo de agua*, el que se administra *per aquam in verbo* (12), es decir, con el derramamiento o lavatorio del agua juntamente con la pronunciación de las palabras sacramentales. Pero este Sacramento puede suplirse con el martirio y aun con el deseo de recibir el Bautismo.

El mártir, en la imposibilidad de recibir el Bautismo de agua, lo suple con su propio martirio, que los Pa-

(10) *Joan.*, 3, 5.

(11) *Ephes.*, 4, 5.

(12) *Catech. Rom. de Bapt.* núm. 5.

dres y teólogos llaman *Bautismo de sangre*. El amor con que derrama su sangre por Jesucristo atrae sobre sí la divina gracia, que le justifica y hace santo, verificándose aquello que dijo el mismo Salvador: "El que perdiere su vida por mí, la encontrará" (13).

Por otra parte, Dios, en su infinita misericordia, ha querido que, en la absoluta imposibilidad de recibir el Bautismo de agua, pueda suplirse con el *Bautismo de deseo*, que es un anhelo, un ansia viva, una sed ardiente del Sacramento en un corazón, que, bajo el impulso del Espíritu Santo, hace un acto de perfecto amor de Dios. Ahora bien; Jesucristo dijo que quien ama a Dios es amado por Dios, y por lo tanto que el acto de caridad perfecta da la gracia a quien lo hace: "Quien me ama será amado por mi Padre, y yo le amaré y me manifestaré a él" (14). Ni es necesario que el deseo del Sacramento sea explícito; basta el acto de amor perfecto hacia Dios, con la disposición sincera de hacer todo lo que es necesario para salvarse. Y, según esta doctrina, cabe conjeturar que son o pueden ser muchos más de los que ordinariamente creemos los que se salvan, aunque no entren visiblemente en la Iglesia por el Bautismo de agua.

3. Conviene anotar aquí también la distinción de Bautismo *solemne* y Bautismo *privado* o *de socorro*. El primero es el que se administra con todas las ceremonias que prescribe el Ritual; el segundo es el que se da con urgencia, cuando el que lo necesita está en peligro de muerte, lo cual sucede no pocas veces con los niños al nacer.

(13) *Math.*, 10, 39.

(14) *Joan.*, 14, 21.

El Bautismo se ha de conferir siempre *con solemnidad* (15), excepto en los casos de necesidad. Y aun, en estos casos, manda la Iglesia que las ceremonias, que por la prisa se hubieren omitido en el Bautismo de socorro, se suplan en el templo cuanto antes.—El rito con que se bautice al hijo será el de los padres; y si uno de los padres fuese del rito latino, y el otro del oriental, el hijo será bautizado en el rito del padre, si no hay alguna otra decisión particular. Y si uno solo fuese católico, deberá bautizarse en el rito católico.

En peligro de muerte, se puede y se debe dar el Bautismo *en privado* (16). En este caso, si quien bautiza no fuere Sacerdote ni Diácono, no usará más ceremonia que lo necesario para que se verifique el Sacramento, o sea derramar agua natural sobre la cabeza del que se bautiza, diciendo con intención de bautizar la forma del Bautismo; pero si fuese Sacerdote o Diácono, observe, si hay tiempo, las ceremonias que siguen al Bautismo.—Fuera del peligro de muerte, ni el mismo Ordinario puede permitir el Bautismo privado, si no se tratase de herejes que se bautizan en la edad adulta condicionalmente. Y, excepto en este caso, se deberán suplir cuanto antes en el templo todas las ceremonias que se hubieren suprimido en el Bautismo privado.

### III. Materia y forma del Bautismo.

1. "Como la *materia* de este Sacramento—dice el Ritual (17)—sea el *agua verdadera y natural*, el Párroco

(15) Cfr. *Codex J. C.*, c. 755-756.

(16) Cfr. *Ibid.*, c. 759.

(17) *Rit. Rom.*, tít. II, cap. 1, núm. 4.

no debe olvidar que no puede emplearse ningún otro líquido.”

El agua del Bautismo ha de ser *natural*, y tal cual fué creada por Dios, como es el agua de lluvia, de pozo, de fuente, de río, de mar, y también la que proviene de la nieve, del hielo, de los depósitos de las montañas. El agua compuesta por la industria del hombre, como el agua destilada de rosas, de hierbas y cosas semejantes, es *artificial*, no es materia válida, y no puede servir para administrar el Bautismo. Dicho se está que tampoco lo son el vino, la cerveza ni otros líquidos de naturaleza semejante.

Por precepto de la Iglesia (18) y por la veneración que se debe a tan gran Sacramento, el agua debe ser, de suyo, de la *benedicida* en la pila bautismal el Sábado Santo o la vigilia de Pentecostés. *En caso de necesidad*, deberá preferirse al agua común el agua que generalmente llamamos *bendita*. Si no hubiere agua suficiente para el Bautismo (de la que se bendijo el Sábado Santo o en la vigilia de Pentecostés), se le puede añadir agua ordinaria en menor cantidad, lo cual puede repetirse varias veces. Si se corrompiese o derramase, se bendice el agua natural con la bendición que trae el Ritual para este caso y que se pondrá en este libro más adelante. Si fuese necesario, se podría calentar el agua bautismal.

Admiremos aquí la bondad infinita de Nuestro Señor. Como el Sacramento del Bautismo es absolutamente necesario a todos los hombres para la salvación, escogió para su materia el agua, que se encuentra siempre y en todas partes a disposición de todos. Además

---

(18) Cfr. *Rit. Rom.*, tit. II, cap. 1, núm. 4-7; *Codex J. C.*, c. 757.

el agua representa muy al vivo el efecto del Bautismo, pues sirviendo ella para lavar las manchas exteriores del cuerpo, declara con mucha propiedad la virtud y eficacia de este Sacramento para lavar las manchas interiores del alma.

2. La *forma* del Bautismo (19), o sea las palabras que deben pronunciarse mientras se aplica la materia, es ésta: *N..., ego te baptizo in nómine Pa ✠ tris, et Fi ✠ lii, et Spiritus ✠ Sancti*. En castellano: "N..., yo te bautizo en el nombre del Padre ✠, y del Hijo ✠, y del Espíritu ✠ Santo." Esta forma no puede alterarse de ningún modo; y debe pronunciarla la misma persona que bautiza, en el mismo acto que echa el agua, con intención de bautizar.

Si, después de maduro examen, hay motivo prudente para dudar si el sujeto está ya bautizado, se ponen antes de la forma bautismal estas palabras: *Si non es baptizátus*. "Si no estás bautizado"; con lo cual se convierte dicha forma de absoluta en *condicionada*.

Las palabras de la forma bautismal, fueron prescritas por el mismo Jesucristo, cuando mandó a los Apóstoles que instruyesen a todas las gentes "bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo" (20).

El Sacerdote debe bautizar en latín, lengua oficial de la Iglesia católica; mas, en caso de necesidad, cualquiera puede bautizar en su propia lengua o dialecto. Es de advertir que, en la Iglesia griega, se emplea la siguiente forma: "Sea bautizado este siervo (o sierva) de Cristo en el nombre del Padre, etc."

(19) *Rit. Rom.*, l. cit., n. 8-11.

(20) *Matth.*, 28, 19.

3. Generalmente se confiere al Bautismo por triple *infusión* del agua sobre la cabeza, cuidando de que corra y se moje la piel; pero también puede aplicarse por *inmersión*, y en algún caso por *aspersión*. Valen, pues, los tres modos; pero dice el Derecho Canónico: "Aunque el Bautismo se puede administrar válidamente o por infusión, o por inmersión, o por aspersión, reténgase, sin embargo, o el primer modo, o el segundo, o el primero mezclado con el segundo, según esté más en uso, conforme a los rituales aprobados en las diversas Iglesias" (21). Tenemos aquí señalada la disciplina vigente en cuanto al modo de conferir el Bautismo.

La manera de bautizar por *aspersión*, es decir, rociando la cabeza con agua, se practicó en la Iglesia solamente en caso de necesidad, o por falta de agua suficiente, o por enfermedad, o por motivo de una gran multitud de convertidos, como se cree haberlo hecho San Pedro al bautizar tres mil personas el día de Pentecostés (22), y refieren los historiadores que lo hicieron San Agustín monje benedictino, bautizando a los primeros ingleses en gran número, en la fiesta de Navidad, y San Francisco Javier en las Indias y en el Japón.

El modo de bautizar por *inmersión*, que consiste en introducir el cuerpo en el agua hasta las rodillas o la cintura, se usó con preferencia en los primeros siglos de la Iglesia y prevaleció hasta el siglo XIV. Este modo de bautizar se inspiró, sin duda, en el simbolismo que San Pablo atribuye al Bautismo, comparándolo a la muerte y sepultura del Redentor. Así como Jesucristo permaneció tres días en el sepulcro, y luego resucitó

---

(21) *Codex J. C.*, c. 758.

(22) *Act.*, 2, 41.

y salió de él glorioso, para vivir por siempre una vida espiritual, impasible e inmortal, así también el bautizado, habiendo sido sepultado por un momento en el agua bautismal, sale de ella regenerado, para vivir una vida nueva, una vida de inocencia y de santidad (23).

El Bautismo por *infusión*, que se hace derramando el agua sobre la cabeza, es el que actualmente se usa en la Iglesia latina. Se usó ya desde un principio, con más o menos frecuencia, como lo sabemos por documentos antiquísimos (24), y desde el siglo XIV se hizo general este modo de bautizar, que es mucho más fácil, sobre todo para los niños.

El rito de la *triple ablución*, que prescribe el Ritual, tiene su origen en los tiempos apostólicos, y de él hablan los Padres de la Iglesia. San Agustín, por ejemplo, en un sermón a los neófitos o recién bautizados, les dice que se hace dicho rito en honor de la Santísima Trinidad y para recordar la Resurrección de Jesucristo (25). En España, sin embargo, se usó por algún tiempo una sola inmersión, pero fué con aprobación del Papa San Gregorio Magno (26) y a causa de los

---

(23) "Consepulti enim sumus cum illo per Baptismum in mortem; ut quomodo Christus surrexit a mortuis per gloriam Patris, ita et nos in novitate vitae ambulemus." (*Rom.* 6, 4.)—"Consepulti ei in Baptismo, in quo et resurrexistis per fidem operationis Dei qui suscitavit illum a mortuis." (*Colos.*, 2, 12.)

(24) *Didache seu Doctrina duodecim Apostolorum*, cap. 7: "Si non habeas aquam fluentem, in alia aqua baptiza; si non potest in frigida, in calida baptiza. Si neutram habeas (ad immergendem), effunde in caput ter aquam in nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti."

(25) "Recte tertio mersi estis, qui accepistis Baptismum in nomine sanctae Trinitatis; recte tertio mersi estis, qui accepistis Baptismum in nomine Jesu Christi, qui etiam tertio die resurrexit a mortuis: illa enim tertio repetita immersio typum Dominicæ exprimit sepulturae, per quam Christo consepulti estis in Baptismo." (*Sermo De mysterio Baptismatis*, en MIGNE, P. LAT., t. 40, col. 1.219.)

(26) Cfr. una interesantísima *Epistola de San Gregorio a San Leandro*

Arrianos, que veían en la triple inmersión la confirmación de su error sobre la distinción de naturalezas en la Santísima Trinidad. Pero el caso de España fué una excepción, y actualmente obliga el Ritual a las tres abluciones. También dice que cada ablución debe hacerse en *forma de cruz*; con lo cual se indica que los méritos del Crucificado dieron al agua bautismal la virtud de lavar los pecados.

Advierte, finalmente, el Ritual que, cuando se confiere el Bautismo por infusión, ha de procurarse que el agua caiga de la cabeza del bautizado en la piscina del bautisterio, o (a falta de ésta) en algún recipiente adecuado, del que después se verterá en la piscina de la sacristía.

#### IV. Ministro del Bautismo.

En los tiempos primitivos de la Iglesia, el bautizar *solemnemente* era oficio exclusivo de los Obispos, a quienes, como jefes de la comunidad cristiana, pertenecía introducir nuevos miembros en ella; se les reservaba también este oficio por ser ellos los principales sucesores de los Apóstoles, a los cuales la Sagrada Escritura atribuye los primeros Bautismos que se administraron en la naciente Iglesia. Pero, creciendo de día en día la multitud de los que pedían el Bautismo, se hizo necesario extender la facultad de bautizar, a los Sacerdotes y a los Diáconos, aunque siempre bajo la dependencia de los Obispos, quienes solían conferir el

---

sobre el particular en MIGNE, P. L., t. 77, col. 496.—En 633, el Concilio IV de Toledo, apoyándose en esta Epístola, ordena en el canon 6.º que se emplee una sola inmersión: *Simplam teneamus. Baptismi immersionem.*



Bautismo en las vigiliás de Pascua y de Pentecostés, para dar mayor solemnidad al acto.

Al presente, según lo prescribe la Iglesia en el Ritual y en los cánones (27), después del Obispo, el *ministro ordinario del Bautismo solemne* es el Sacerdote; por razón de jurisdicción, toca bautizar al Párroco o al Sacerdote por él designado. Y si el que se bautiza es adulto, conviene (si se puede cómodamente) que le bautice el Obispo o alguno por él designado.—*Ministro extraordinario del Bautismo solemne* es el Diácono; mas no puede administrarlo sin licencia del Párroco o del Obispo, que se la concederá cuando haya causa justa para ello.

Tratándose del *Bautismo privado*, que se da en peligro de muerte, puede bautizar cualquier hombre o mujer que tenga uso de razón, procurando que haya dos testigos o uno al menos. Aun en este caso de necesidad, se ha de preferir el Sacerdote al Diácono, éste al Subdiácono, el clérigo al seglar, el varón a la mujer. Pero puede darse el caso en que el pudor y la modestia exijan que se prefiera la mujer al varón, o porque saben hacerlo mejor. El padre o la madre de la criatura no deben bautizarla sino en peligro de muerte y no habiendo otra persona que lo haga; esto se ha dispuesto por razón del parentesco espiritual que con el bautizado contrae el que le bautiza.

De manera que Dios nuestro Señor, en su infinita bondad, a proporción de la necesidad de este Sacramento, ha hecho fácil su administración, no solamente instituyendo como materia el agua natural, que es la cosa más común en el mundo, sino permitiendo que

---

(27) Cfr. *Rit. Rom.*, tit. II, cap.1, núm.12-18; *Codex J. C.*, can. 738-744.

*todos* puedan ser *ministros* del mismo. Por lo cual debe procurar el Párroco que los fieles, especialmente las personas que por su oficio, como los médicos, etc., puedan verse en casos urgentes, conozcan bien el modo de bautizar en caso de necesidad, y que lo observen.

Como el Sacerdote es el ministro ordinario del Bautismo y quien lo administra habitualmente, no estará de más trasladar aquí un hermoso texto de San Juan Crisóstomo, en que ensalza y pondera este su sagrado ministerio del modo siguiente: "A los Sacerdotes está confiada nuestra regeneración por medio del santo Bautismo; por ellos somos revestidos de Jesucristo, somos hechos miembros de esta Cabeza adorable y sagrada; por eso debemos honrar a los ministros del altar más que a los príncipes y a los reyes, más que a nuestros propios padres; porque, a la verdad, éstos no nos han dado más que la vida corporal, y aquéllos una vida divina; por los últimos nacemos en las lágrimas y en la esclavitud de la miseria, mientras que los primeros nos devuelven la libertad haciéndonos hijos de Dios; nuestros padres nos engendran para la vida presente, vida de sufrimiento y de tedio, y el Sacerdote para la vida eterna" (28).

Verdaderamente les está muy bien a los Sacerdotes el dulce nombre de *padre*, con que les saludan y tratan algunos fieles. Por su parte, a ejemplo de San Pablo, deben tener los Sacerdotes para con los fieles el amor, la abnegación, la bondad, la dulce firmeza de un padre: *Filioli mei, quos iterum parturio, donec formetur Christus in vobis*: "Hijos míos, a quienes doy nueva vida, para que Cristo sea formado en vosotros" (29).

(28) *De sacerdocio*, lib. 3.

(29) *Gal.*, 4, 19.

## V. Sujeto del Bautismo.

1. *Sujeto del Bautismo*, o sea la persona capaz de recibir este Sacramento, es todo hombre (o mujer) no bautizado (30).

Este puede ser *párvulo* o *adulto*. Con el nombre de párvulos se designa a los que todavía no han llegado al uso de razón, y con el de adultos, a los que se juzga que ya usan de ella, lo cual suele ocurrir hacia los siete años de edad.

2. El Bautismo es tan necesario a los *párvulos* o *niños* como a los adultos, pues Jesucristo a nadie dispensó de él, cuando dijo: *El que no renaciere del agua y del Espíritu Santo, no puede entrar en el reino de Dios* (31); y es común sentir de los Padres, que desde el principio de la Iglesia se ha administrado siempre este Sacramento a los niños. "La Iglesia entera—decía San Agustín—confiere el Bautismo a los niños" (32), y de ello sacaba contra Pelagio una prueba de la existencia del pecado original. San Juan Crisóstomo se expresaba del siguiente modo: "Bautizamos también a los niños, a fin de borrar en ellos el pecado y de comunicarles la santidad, la justicia, la adopción, la herencia, la fraternidad de Jesucristo, a fin de que sean sus miembros y la morada del Espíritu Santo" (33).

La única diferencia que puede señalarse entre lo que se practicaba antiguamente y lo que ordena la disci-

---

(30) Cfr. *Rit. Rom.*, tít. II, cap. 1, núm. 18-25, y cap. 3; *Codex J. C.*, can. 745-754.

(31) *Joan.*, 3, 5.

(32) *Ado. Pelag.*

(33) *Homil. ad Neophyt.*

plina actual de la Iglesia con respecto al Bautismo de los niños, es que entonces no se exigía que el Bautismo fuese tan inmediato al nacimiento como ahora; generalmente, se difería por más tiempo, entre otros motivos, porque, como es sabido, se administraba el Sacramento, sobre todo, por inmersión, y convenía que el niño tuviese ya bastantes fuerzas, y además porque había dos días fijos en el año para su administración solemne, que eran las vigilijs de Pascua y de Pentecostés. La actual piadosa costumbre de bautizar a los niños al poco tiempo de nacer, se propagó hacia el siglo XI. El Ritual y el nuevo Código quieren que se haga pronto (*quamprimum*); lo que interpretó un decreto de la Sagrada Congregación de la Inquisición, en 1885, diciendo: *Si periculum non adsit, ultra tertium diem post nativitatem pueri non differenda est baptismi administratio*: "Si no hay peligro, no ha de diferirse el Bautismo más de tres días después del nacimiento del niño."

El Ritual manda también que se lleve lo antes posible a la iglesia al niño que hubiere recibido el Bautismo con *agua de socorro* en la casa, por necesidad. Es con el fin de suplir las ceremonias que fueron omitidas, lo cual prueba en cuánta consideración son tenidas por la Iglesia. Prescribe, además, el Ritual que, al llevar el niño a la iglesia, no se haga con fausto y vanidad mundana; porque no debemos echar en olvido que el niño está aún bajo el yugo de Satanás, y que los ritos del Bautismo comienzan con ornamentos morados, símbolo de penitencia.

3. Fuera del peligro de muerte, ningún adulto debe ser bautizado sin que él lo sepa y lo quiera. Además

el adulto, antes de bautizarse, debe ser instruído y exhortado al dolor de sus pecados. *En peligro de muerte*, si no puede ser instruído con alguna diligencia en los principales misterios de la fe, basta, para administrar el Bautismo, que de alguna manera muestre que asiente a ellos, y que seriamente prometa que ha de guardar los preceptos de la Religión cristiana. Y *si ni siquiera puede pedir el Bautismo*, pero, antes o en el estado actual, manifestó de algún modo probable intención de recibirlo, se le debe bautizar condicionalmente; y si después convaleciese, y siguiese la duda acerca del valor del Bautismo que se le confirió, adminístresele de nuevo condicionalmente (34).

A los *locos y furiosos* no ha de dárseles el Bautismo, a no ser que lo sean de nacimiento o desde antes de tener uso de razón, en cuyo caso se les bautizará como a niños. Si tienen intervalos lúcidos, sean bautizados, mientras están en razón, si lo quieren. Sean también bautizados en peligro inminente de muerte, si antes de enloquecerse hubieren mostrado deseo de recibir el Bautismo. Los que padecen *letargo* o *frenesí*, sólo estando despiertos o queriéndolo, pueden ser bautizados; mas, si llega el peligro de muerte, obsérvese lo prescrito para los locos.

## VI. De los padrinos en el Bautismo.

1. Además del ministro propiamente dicho, que confiere el Bautismo, hay otra especie de ministros, que, por costumbre antigua, se añaden en la celebra-

---

(34) Cfr. can. 752.

ción solemne de este Sacramento, los cuales al presente se llaman *padrinos*.

Antiguamente eran llamados con otros varios nombres, que expresaban claramente su ministerio y obligaciones. Se los llamaba *parentes initiales*, porque una de sus misiones era iniciar en la fe al catecúmeno; *afferentes*, porque le presentaban al Obispo o al Sacerdote; *sponsors, fideijussores*, pues ellos, entonces como ahora, respondían en nombre del bautizado, prometían que guardaría los mandamientos del Señor; y salían fiadores de que no viviría según el espíritu del mundo; *susceptores*, porque sacaban al neófito de la pila bautismal, y recibían hecho hijo adoptivo de Dios al que habían llevado al Bautismo hecho esclavo de Satanás.

Pero, desde el siglo VIII (35), se generalizó y ha prevalecido el término *patrinus* y *matrina*, diminutivos de *pater* y *mater*, de donde en español decimos *padrino* y *madrina*; y se les da este nombre, porque por su cargo contraen una especie de paternidad espiritual con el bautizado.

La Iglesia ha querido que haya padrinos que suplan todo lo que no puede hacer por sí el bautizado; es decir, que con respecto a los niños lo hagan todo, y con respecto a los adultos hagan lo que éstos no pueden hacer por sí mismos, y, por fin, asuman la obligación de educar en la Religión y buenas costumbres a sus ahijados, hasta que, creciendo éstos en Jesucristo, lleguen a ser varones perfectos.

El hecho de bautizar a los niños, claro es que requería la intervención de uno que les supliese en muchas

---

(35) Cfr. WAL. STRAB: *De rebus eccles.*, cap. 26.

cosas, ya para presentarles al Bautismo, ya para responder en su nombre a las preguntas de la ceremonia bautismal y para renunciar al demonio y profesar el Símbolo, ya, en fin, para procurar después la completa realización de las promesas hechas en el Bautismo. De los padrinos en el Bautismo de los niños, habla el autor del libro *De Ecclesiastica Hierarchia*, obra preciosa que no es posterior al siglo quinto. En dicha obra se lee: "Nuestros maestros acordaron y tuvieron por conveniente recibir los niños según este santo modo: que los padres naturales del niño le entregasen a un hombre docto en las cosas divinas, como a director, padre espiritual y fiador de su salud eterna, bajo cuya disciplina pasase el niño el resto de su vida" (36). También en las obras de San Agustín encontramos testimonios muy claros sobre el mismo asunto: "El niño—dice el Santo—renuncia a Satanás por la boca de los que le llevan (37), y si personalmente no puede *creer de corazón para justificarse, y confesar la fe con palabras para salvarse*, esto lo hace, sin embargo, por medio de los que por él responden (38).

Con respecto a los adultos que en los primeros tiempos de la Iglesia pedían el Bautismo, era preciso, sobre todo en tiempo de las persecuciones, conocerlos bien, para que ningún indeciso o imprudente o traidor fuese introducido en la familia cristiana. Por eso fué necesario que un cristiano, digno de confianza, o sea el *pa-*

(36) *De eccles hier.*, cap. 7; Patr. gr., t. 3, col. 567.

(37) *De pec. orig.*, Patr. lat., t. 44, col. 408: "Cui (*potestati contrariae*) etiam verbis eorum, a quibus portantur, se renuntiare respondent (*parvuli*)."

(38) *De Bapt. contr. donat.*, t. 42, col. 175: "Ex aetatis indigentia, nec corde credere ad justitiam possunt, nec ore confiteri ad salutem. Ideo cum alii pro eis respondent, ut impleatur erga eos celebratio Sacramenti, valet utique ad eorum consecrationem."

*drino*, presentase al postulante y respondiese de sus intenciones, y después cooperase a su instrucción en las verdades de la religión cristiana.

2. Veamos ahora lo que prescribe la *actual legislación* de la Iglesia acerca de los padrinos (39).

*En el Bautismo solemne* es obligatorio el padrino; y, a no ser por imposibilidad, habría pecado grave en no tenerlo. *En los Bautismos privados* se ha de tener padrino, si es que se puede fácilmente; pero, si no le hubo, después al suplir las ceremonias debe haberlo, si bien en este caso no se contrae el parentesco espiritual, de que luego hablaremos. Cuando por alguna razón se hubiere de repetir el Bautismo condicionalmente, la segunda vez se ha de llevar el mismo padrino que en la primera, a ser posible. En los otros Bautismos condicionados, por ejemplo, si se bautiza a uno que es dudoso que viva, no es necesario padrino. Y es de advertir que cuando se repite el Bautismo por ser dudoso, si el que fué padrino en el primero lo es también en el segundo, éste contrae el parentesco espiritual. Pero si fueren distintos los dos padrinos, ninguno de los dos contrae parentesco espiritual.

¿Cuántos han de ser los padrinos? En rigor se requiere un solo padrino, o a lo más, dos, padrino y madrina. puede, si es uno, ser del mismo sexo o de distinto sexo que el bautizado. Pero si los padrinos son dos, han de ser hombre y mujer. La razón de no admitirse más padrinos, es que no quiere la Iglesia multiplicar los parentescos espirituales.

¿Qué condiciones han de tener los padrinos? He

---

(39) Cfr. *Rit. Rom.*, tit. II, cap. 1, núm. 31-38; *Codex J. C.*, c. 762-769.



aquí las condiciones que requiere absolutamente la Iglesia *para la validez* del padrino: 1.<sup>a</sup> Ha de ser bautizado, tener uso de razón e intención de ser padrino.—2.<sup>a</sup> No ha de pertenecer a ninguna secta herética ni cismática, ni estar excomulgado por sentencia declaratoria o condenatoria, ni ser infame con infamia de derecho, ni estar incapacitado para actos legítimos, ni ser clérigo depuesto o degradado.—3.<sup>a</sup> No ha de ser padre, ni madre, ni cónyuge del bautizado.—4.<sup>a</sup> Ha de ser designado por los padres o tutores, o en su defecto por el ministro del Bautismo.—5.<sup>a</sup> Por sí mismo o por procurador, ha de tener materialmente al bautizado o tocarle o levantarlo o recibirle de la fuente bautismal o de manos del ministro inmediatamente después del bautizo. Estas cinco condiciones son absolutamente necesarias, sin las cuales nadie puede ser padrino.

Además, si bien no se requieren absolutamente para la validez, *para que sea lícito* el ejercer de padrino exige la Iglesia otras cinco condiciones, que son: 1.<sup>a</sup> Tener comenzados los catorce años, a no ser que, por justa causa, crea otra cosa el ministro.—2.<sup>a</sup> No estar excomulgado por delito notorio, ni excluido de los actos legítimos, ni ser infame con infamia de derecho, aun cuando no se haya dado sentencia, ni estar entredicho, ni ser públicamente criminal o infame con infamia de hecho.—3.<sup>a</sup> Saber los rudimentos de la fe. 4.<sup>a</sup> No ser novicio, ni profeso en Religión ninguna, a no ser en caso de necesidad, y entonces con licencia expresa, por lo menos del Superior local.—5.<sup>a</sup> No estar ordenado *in sacris*, a menos que haya licencia expresa del Ordinario propio.

En *casos dudosos* de si uno puede hacer el oficio de

padrino válida y lícitamente, el párroco debe, si hay tiempo, consultar al Ordinario.

En todo Bautismo ciertamente válido, contraen *parentesco* espiritual con el bautizado el que bautiza y el padrino. Este parentesco es impedimento dirimente para casarse el bautizante o el padrino con el bautizado.

Es *deber de los padrinos*, en virtud del cargo que han tomado, mirar como recomendado para siempre a su hijo espiritual, y procurar con diligencia todo lo que toca a su educación en la vida cristiana, y que se muestre en toda su vida como corresponde a las promesas hechas en la solemne ceremonia. Claro que allí donde los padres del bautizado desempeñan bien este oficio, los padrinos están dispensados de esta obligación.

## VII. Tiempo y lugar para el Bautismo.

1. Según la ley canónica de la Iglesia (40), el Sacramento del Bautismo puede administrarse cualquier día del año y a cualquier hora del día, así a los niños como a los adultos. A los niños, quiere la Iglesia que se les administre el Bautismo solemne *cuanto antes*, es decir, que no se les difiera más allá de *tres días* después de su nacimiento, como queda dicho anteriormente. A los adultos, dice que, si se puede cómodamente, conviene se les administre, según antiquísima costumbre de la Iglesia, en las Vigilias de Pascua o de Pentecostés; especialmente en las iglesias catedrales.

En *la antigüedad cristiana*, del siglo III al XII apróxi-

---

(40) Cfr. *Rit. Rom.*, tit. II, cap. 1, núm. 39-41; *Codex J. C.*, c. 770-772.

madamente, era práctica universal de la Iglesia administrar solemnemente el Bautismo tan sólo en las Vigilias de *Pascua* y de *Pentecostés*, a no ser que hubiese peligro de muerte u otra causa grave. Las causas que permitían derogar la práctica universal, eran: la circunstancia de correr peligro la vida, como el asedio de una ciudad, una navegación borrascosa, la peste; también, toda necesidad moral que aconsejase no diferir el Bautismo, por ejemplo: el número crecido de conversiones, la presencia momentánea del misionero, la necesidad urgente del catecúmeno, cuya fe quedaba comprometida si se le retrasaba el Sacramento. Todas estas causas están señaladas en los documentos de la historia y de la tradición (41).

Pero ¿cuál fué el motivo de haber reservado antiguamente la Iglesia las fiestas de Pascua y Pentecostés para la administración del Bautismo? Trasladándonos con el pensamiento a aquellos primitivos tiempos, no es difícil responder a esta pregunta. Como gran parte de los que pedían el Bautismo eran adultos, quería la Iglesia prepararlos con todo cuidado y esmero por medio de un catecumenado común, y deseaba también celebrar con esplendor un Sacramento que tanto alegraba su corazón de Madre, al proporcionarle nuevos hijos; y por eso juzgó conveniente reservar ciertos días para conferirlo, escogiendo, entre todos, estos dos solemnísimos de Pascua y de Pentecostés, a causa de los grandes misterios que en ellos se celebran y que tienen relación íntima con el Bautismo.

En primer lugar, por lo que a la Pascua se refiere,

---

(41) Cfr. SAN GELASIO, *Epist.* 9; SAN LEÓN I, *Epist.* 16; SAN NICOLÁS I, *en su respuesta a los búlgaros*; SAN GREG. NYS., *De Baptismo*; SAN AGUSTÍN, *Enchirid.*

”era muy conveniente —escribe Tertuliano (42)— que el Bautismo, al cual viene toda su eficacia de la Pasión del Salvador, fuese celebrado en la Pascua, que es cuando se han consumado los misterios de la Cruz”. Además, la triple ablución que se realiza en el Bautismo, representa los tres días que permaneció Jesucristo en el sepulcro, seguidos del día triunfal por excelencia de su Resurrección; y la resurrección de las almas a una nueva vida por el Bautismo coincidía con el recuerdo de la gloriosa Resurrección del Salvador. El Bautismo, como la Pascua, es el *paso* de la esclavitud a la verdadera libertad. Finalmente, el Bautismo, según enseña San Pablo, sepulta en el agua santa, como en una tumba, al pecado y las malas inclinaciones, y hace que resucitemos con Jesucristo a una vida nueva: *Cónsepulti enim sumus cum illo per Baptismum in mortem; ut quomodo Christus surrexit a mortuis per gloriam Patris, ita et nos in novitate vitae ambulemus* (43).

Anotaremos aquí un rito significativo que existió en la Liturgia mozárabe de España, rito que demuestra la unión íntima que establecía la Iglesia primitiva entre el Sacramento del Bautismo y la fiesta de Pascua. Al principio de Cuaresma se cerraba el Bautisterio, sellando sus puertas con el sello del anillo episcopal, y no se levantaban los sellos hasta el día de Jueves Santo, después de Misa. Mientras tanto, únicamente la necesidad autorizaba la administración del Bautismo; y en ese caso, el Obispo mismo era quien facultaba el acceso a la fuente bautismal. El Concilio 17 de Toledo (694), en el canon 2, recordaba todavía esta costumbre y su obligación. En cuanto al profundo sim-

(42) *De Baptismo*, c. 19.

(43) *Rom.*, 6, 4.

bolismo que en ello había, explícalo cumplidamente San Ildefonso de Toledo († 669) en el tratado *De Cognitione Baptismi* (44), trayendo la doctrina de San Pablo, a que hace un momento aludíamos.

Una armonía no menos perfecta existe entre el Bautismo y Pentecostés. En esta gran solemnidad nació, por decirlo así, la Iglesia, y por el Bautismo crece el número de sus hijos; el día de Pentecostés la Ley de gracia fué solemnemente promulgada, y por el Bautismo empezamos a regirnos por tan benéfica Ley; en fin, en aquel mismo día, después de la bajada del Espíritu Santo sobre el colegio apostólico, San Pedro administró el Bautismo a unos tres mil hombres (45).

Algunas veces se prolongaba el tiempo bautismal durante la octava de Pascua, y en Africa, según Tertuliano (46), desde Pascua hasta Pentecostés. Hacíase esto cuando eran muy numerosos los catecúmenos, y no hubiera sido fácil bautizarlos en un solo día. De todos modos, siempre era la época de los dos grandes misterios pascuales.

A las fiestas de Pascua y de Pentecostés, así reservadas para el Bautismo solemne, se añadieron más tarde las de *Navidad* y *Epifanía*, pero solamente por costumbres locales, que Roma toleraba o no podía quitar fácilmente. La fiesta de Epifanía fué escogida en recuerdo del Bautismo del Salvador en el río Jordán, que ocurrió en este mismo día, según la tradición

(44) "*Hic fons, quia plenus est mysteriis humanae salutis, bene sub dispositione pontificali signatus clauditur, et signatur ut reseretur... Quod vero in Pascha per sanctificationem pontificis aperitur, demonstrat dominicae patere mysterium Resurrectionis, in quo ad vitam factus aditus homini, ut per Baptismum consepultus in morte Christi resurgat cum eo in gloria Dei.*" (P. Lat., t. 96, col. 156.)

(45) *Act.*, 2, 41.

(46) *De Baptismo*, c. 19.

primitiva, seguida por la Liturgia en el Oficio de la Epifanía. Esta costumbre se usó principalmente en Oriente desde el siglo IV; con tal ocasión San Gregorio Nacianceno decía a su pueblo: *Christus baptizatur; simul et nos descendamus, ut cum ipso pariter ascendamus*: "Cristo es bautizado; bajemos nosotros con Él (a las aguas), para que también con Él subamos" (47). La fiesta de Navidad no se contó entre las fiestas bautismales, sino mucho después, y acaso tan sólo en España y en Francia; con ello, se quería hacer coincidir el nacimiento espiritual de los neófitos con la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo.

Pero, de todos modos, consta claramente que las grandes solemnidades de Pascua y de Pentecostés (es decir, sus Vigilias) eran las que sancionaba la Iglesia con su autoridad para el Bautismo solemne.

Poco a poco fué desapareciendo esta disciplina, sobre todo cuando se hizo general la costumbre de bautizar pronto a los niños. Primeramente cayó en desuso el bautizar en la fiesta de Pentecostés, y no se hacía sino en la de Pascua; ésta llegó a sufrir después la misma suerte, de modo que hacia el siglo XIII la antigua disciplina había desaparecido casi completamente.

La solemne bendición de la pila bautismal, que se verifica actualmente en las Vigilias de Pascua y de Pentecostés, es un vestigio de la antigua costumbre de conferir el Bautismo en tales días; así como la lectura de las Profecías, que nos recuerda las instrucciones que se daban a los catecúmenos poco antes de que recibiesen el Bautismo. Del mismo modo, las Oracio-

---

(47) *Oratio XXXIX in sancta lumina*.—La trae el Breviario en el día de la Octava de Epifanía (*Lecciones del 2.º Nocturno*).

nes que durante el Tiempo pascual se dicen en los divinos Oficios, aludiendo a los recién bautizados, y otras fórmulas de la Liturgia que a ellos se refieren, y principalmente aquellas palabras que por toda la octava de Pascua y de Pentecostés pronuncia el Sacerdote en el Canon de la Misa: "Hanc igitur oblationem... *quam tibi offerimus pro his quoque, quos regenerare dignatus es ex aqua et Spíritu Sancto, tribuens eis remissionem omnium peccatorum...*" (48), son indicios de la antigua disciplina.

Como recuerdo de esta misma disciplina, y para dar a los ritos y ceremonias un significado más completo, quisiera la Iglesia se reservase para estos días, al menos en las catedrales, el Bautismo de los adultos, si es que se presenta la ocasión. El *Ceremonial de los Obispos* supone esta práctica, cuando, después de haber hablado de la bendición de la pila bautismal, el día de Sábado Santo, añade: "Una vez hecho esto, si hubiese catecúmenos, sean bautizados por el Obispo o por el más digno del Cabildo." También el *Misal* advierte, que "si hay alguno que bautizar, se le bautice según costumbre", después de bendita el agua y una vez echados los santos Oleos.

2. Pasemos ya a tratar del *lugar* para la administración del santo Bautismo (49).

Si bien es cierto que, en caso de necesidad, se puede administrar el Bautismo de socorro en cualquier parte, sin embargo, el lugar propio para el Bautismo solemne

---

(48) "Esta oblación... que te ofrecemos también por éstos, *que te has dignado regenerar en agua y Espíritu Santo, concediéndoles el perdón de todos sus pecados...*"

(49) Cfr. *Rit. Rom.*, tit. II, cap. 1, núm. 42-46; *Codex J. C.*, c. 773-776.

es el bautisterio o pila bautismal en iglesia o en oratorio público. No se puede administrar el Bautismo solemne en las casas particulares, fuera de estos casos: 1.º Si los que se bautizan son hijos o nietos de los que actualmente ejerzan el poder supremo o tienen el derecho de suceder en el trono, siempre que lo pidan debidamente. 2.º Si el Ordinario del lugar, según su prudente arbitrio y conciencia, con causa justa y razonable, en algún caso extraordinario juzga que lo debe conceder. Y en ambos casos el Bautismo se ha de administrar en el oratorio de la casa, o por lo menos en algún sitio decente; y con agua bautismal bendecida según costumbre. Cuando, por la distancia del lugar o por otras circunstancias, se comprende que quien ha de ser bautizado no llegaría sin grave incomodidad o peligro a la iglesia parroquial o a otra que goce del derecho de pila bautismal, puede el párroco y debe administrar el Bautismo solemne en alguna iglesia u oratorio público, dentro de los límites de la parroquia, aun cuando carezca de pila bautismal.

En los tres primeros siglos de nuestra era, cuando el Cristianismo no estaba oficialmente reconocido por el poder secular, sino que padecía crueles persecuciones, administrábase el Bautismo donde se podía, dondequiera se hallase agua natural, que es lo esencial para la validez del Sacramento, ya fuese junto a una fuente o un estanque, a la orilla de un río o del mar, ya también en las casas particulares o en las prisiones. Asimismo se administraba en las Catacumbas, o sea en lugares subterráneos donde se reunían los cristianos para dar culto a Dios, al abrigo de sus perseguidores: "Aquí—dice nuestro compatriota Prudencio—, aquí la gracia del Bautismo ha sido derramada en las almas



con las aguas de una límpida fuente; aquí fueron purificadas las antiguas manchas en un río nuevo" (50).

Dada la paz a la Iglesia a principios del siglo IV, empezaron a levantarse templos cristianos por todas partes, y el culto se manifestó en todo su esplendor. Construyéronse hermosos edificios ex profeso para la administración del Bautismo, edificados junto o muy cerca de las basílicas o iglesias catedrales, pero siempre fuera de ellas, para significar que sin el Bautismo el hombre no puede entrar en la Iglesia de Dios. A causa del misterio que en ellos se realizaba, estos edificios recibieron el nombre de: *Loca illuminationis* (Lugares de iluminación), *Fons sacer* (Fuente sagrada), etc.; su semejanza con las iglesias fué motivo para que se los llamase: *Ecclesiae baptismales* (iglesias bautismales), *Basilica baptisterii* (basílica del bautisterio), etc. La riqueza con que algunos de ellos fueron adornados era sorprendente, y a veces los había tan espaciosos, que pudieron servir para la reunión de Concilios, como sucedió con los de Calcedonia y Cartago. Ordinariamente tenían forma circular, hexagonal u octogonal, y rara vez cuadrada. Lo principal en ellos era el depósito o depósitos de agua, que ocupaban el centro de la construcción, con espacio suficiente a su alrededor para los asistentes. Estos depósitos estaban abiertos en el suelo, para recordar aquello de San Pablo: *por el Bautismo nos sepultamos con Cristo para resucitar con El a una nueva vida* (51); y se bajaba a ellos por cierto número de peldaños. El agua provenía de fuente natural allí mismo

(50)

Hic etiam liquido fluit indulgentia fonte.  
Et veteres maculas diluit amne novo.

(Peristephan.)

(51) Rom., 6, 4.

existente, o por medio de caños y también por pozos abiertos en el subsuelo.

La fe de nuestros padres nada omitía para embellecer aquellos sitios en que se efectuaba el gran misterio de la regeneración; por todas partes brillaba el oro; la plata y los mármoles más ricos. Sobre este particular merece citarse, entre todos, el Bautisterio de San Juan de Letrán, del siglo IV, construido a expensas de Constantino el Grande, quien lo enriqueció con preciosos dones, dignos de su imperial munificencia (52). Tan suntuosos edificios contribuían no poco a la magnificencia de las solemnísimas Vigilias de Pascua y de Pentecostés.

San Cirilo de Jerusalén (53) distingue en los Bautisterios dos partes: Primera, el pórtico, donde los catecúmenos renunciaban al demonio y hacían la profesión de fe; segunda, el centro del edificio, en que se confería el Bautismo propiamente dicho. Los más antiguos Bautisterios estaban únicamente destinados a la administración del Sacramento del Bautismo, por lo cual los neófitos habían de trasladarse inmediatamente

---

(52) El *Liber pontificalis* (edit. Duchesne, 1886, t. I, pág. 174), en la noticia sobre el Papa San Silvestre (314-335), contiene un texto importante, relativo al Bautisterio de Letrán: "Fontem sanctam, ubi baptizatus est Augustus Constantinus, ex lapide porphyretico et ex omni parte cooperatum intrinsecus et foris et desuper et quantum aquam continet ex argento purissimo lib. III, VIII. In medio fontis columna porphyretica qui portat fiala aurea ubi candela est, pens. auro purissimo lib. C. C., ubi ardet in diebus Paschae balsamum lib. cc.; nixum vero ex stippa amianti. In labio fontis baptisterii agnum aureum fundentem aquam, pens. lib. XXX; ad dexteram agni, Salvatorem ex argento, purissimo, in pedibus V, pens. lib. CLXX; in leva agni, beatum Johannem Baptistam ex argento, in pedibus V, tenentem titulum scriptum qui hoc habet: ECCE AGNUS DEI, ECCE QUI TOLLIT PECCATA MUNDI, pens. lib. C:XXV; cervos argenteos VII fundentes aquam, pens. sing. lib. LXXX; tymiamaterium ex auro purissimo cum gemmis prasinis XLVIII, pens. lib. XV.

(53) *Catech. myst.*, I, núm. 2; *Catech.*, II, núm. 1.

a la iglesia vecina para recibir el complemento de la iniciación cristiana, es decir, los Sacramentos de la Confirmación y de la Eucaristía. Pero esto tenía sus inconvenientes; así que, andando el tiempo, se juzgó más acertado construir capillas en los mismos Bautisterios, y administrar en ellas la Confirmación y la Comunión.

Los Bautisterios eran consagrados por el Obispo con solemnes ceremonias, y se daba tanta importancia a su consagración, que a veces se mencionaba en los martirologios (54). Comúnmente estaban dedicados a San Juan Bautista; de ahí que aparezca con frecuencia, en las antiguas actas públicas, este título: *Sanctus Johannes in fonte* o *ad fontes*.

Desde el siglo VII, los Bautisterios que se construían formaron parte del edificio mismo de las iglesias. Pero no a todas les fué permitido poseer Bautisterio, pues era privilegio reservado a las catedrales o a otras iglesias que designaba el Obispo, y en ellas debía conferirse el Bautismo a todos los diocesanos. De ahí la distinción entre iglesias bautismales y no bautismales. Más tarde, cuando se hizo general la práctica de bautizar a los niños por infusión, y se iban creando las parroquias en los pueblos, se concedió a todas las iglesias parroquiales el derecho de tener pila bautismal.

El Ritual indica, de un modo general, qué condiciones ha de tener la pila bautismal y el lugar en que ésta se encuentra, para que corresponda a la dignidad del Bautismo: "El Bautisterio debe estar en un lugar decente, su forma ha de ser a propósito, la materia sólida, de manera que contenga bien el agua, conveniente-

---

(54) "In Antissiodoro, dedicatio *Baptisterii* qui est juxta Basilicam S. Germani episcopi." (Marténe, *Anecd.*, t. III, 15 april.)

mente adornado...” Por consiguiente, merece reprobación todo lo que sea mezquindad y abandono en una cosa que reclama tanto respeto. Quiere el Ritual que tan santo lugar esté preservado de toda profanación, y por eso exige una balaustrada y una puerta cerrada con llave (*et cancellis circumseptum, sera et clave munitum*), para que no se coloquen allí objetos profanos, o sirva de asiento durante los divinos Oficios; debe también haber en él mucha limpieza (*pulvis, vel aliae sordes intro non penetrent*). Por fin, recomienda el Ritual se pinte o coloque una imagen de San Juan bautizando al Salvador, a la que pueden añadirse otras que tengan relación con el Sacramento del Bautismo.

A imitación de los Santos, deberíamos tener gran devoción a la pila bautismal y al lugar en que fuimos engendrados a la gracia.

### VIII. Los santos Oleos y otras cosas necesarias para el Bautismo.

1. Advierte oportunamente el Ritual (55), que (además del agua bautismal) se requieren para el Bautismo solemne otras varias cosas, que es necesario tenerlas a mano para cuando ocurra el caso. Tales son las siguientes: el *Oleo de los catecúmenos* y el *Santo Crisma*, que deben ser consagrados en la *Feria V*,<sup>30</sup> Jueves Santo, de la precedente Semana Santa; *sal* bendecida con particular bendición para este objeto, según la trae el Ritual en el *Ordo Baptismi*; una *concha* o recipiente destinado únicamente para derramar el

55) *Rit. Rom.*, tit. II, cap. 1, núm. 47-66.

agua del Bautismo; un *recipiente* adecuado para recoger el agua que cae de la cabeza del bautizado, a no ser que caiga directamente en la piscina del Bautisterio; *algodón* en rama u otra cosa semejante para limpiar el Oleo y el Crisma usados; dos *estolas*, si buena-mente pueden tenerse, a saber, una morada y otra blanca, aunque se puede usar una sola estola, blanca por un lado y morada por el otro; *miga de pan* para limpiarse los dedos y agua para lavarse las manos el que bautiza; un *velo blanco* para cubrir la cabeza del niño; una *vela* de cera, que se ha de entregar al bautizado o al padrino, si aquél no pudiere tenerla; por fin, el *Ritual Romano* y un libro para apuntar la partida de Bautismo.

2. Sabido es que hay tres especies de santos Oleos: el *Oleo de los catecúmenos*, el *santo Crisma* y el *Oleo de los enfermos*.

El *Oleo de los catecúmenos* ha recibido este nombre porque se emplea para ungir a los catecúmenos antes de la ablución bautismal. Se le designa también con la palabra genérica de "Oleo santo". No es otra cosa sino aceite puro de olivas, sin mezcla alguna.

El *santo Crisma* se compone de aceite de olivas y de bálsamo, y se emplea como materia en el Sacramento de la Confirmación, sirviendo también en el Sacramento del Bautismo para ungir al recién bautizado.

El *Oleo de los enfermos*, en el cual únicamente entra el aceite de olivas, se emplea como materia en el Sacramento de la Extremaunción.

No es de extrañar que Jesucristo y la Iglesia hayan escogido el aceite de olivas para la administración de ciertos Sacramentos y para las consagraciones litúrgi-

cas, si se tiene en cuenta que, desde la más remota antigüedad, el empleo de esta sustancia por efusión o unción aparece en el culto religioso. Sin hablar de las ceremonias idolátricas de la India, de Grecia y de Roma, vemos que el patriarca Jacob erige en altar una piedra del camino, derramando sobre ella aceite (56); Moisés consagró al Señor, con aceite de olivas perfumado, el tabernáculo, el Arca de la Alianza, los altares, los vasos sagrados, y esto lo hizo por mandato divino (57); los sacerdotes, los reyes, los profetas eran también consagrados en la antigua Alianza con el óleo santo. El mismo Salvador, Pontífice de la nueva Alianza y Rey supremo, por ser el Verbo Encarnado, quiso ser llamado el *Cristo*, el Mesías, que quiere decir el *Ungido* por excelencia. Sus discípulos, en el mismo sentido, somos llamados *cristianos*, porque participamos de su realeza y de su sacerdocio.

## IX. Admonición del "Manual Toledano" sobre el Bautismo.

No dudamos será del agrado del lector encontrar aquí la instrucción o *admonición* que trae el *Manual Toledano* (58) sobre el Bautismo, en la que, inspirándose en la doctrina del Catecismo Romano, trata espe-

(56) *Gen.*, 28, 18.

(57) *Exod.*, 30, 22-32.

(58) El *Manual Toledano* es una hermosa compilación de instrucciones, preces y ritos, usados desde muy antiguo en España, en la administración de los Sacramentos y Sacramentales. Tiene instrucciones o *admoniciones* para los Sacramentos del Bautismo, Eucaristía, Penitencia, Extremaunción y Matrimonio; y prescribe *ciertos ritos* especiales para el Viático y Matrimonio, como veremos en su lugar. Suelen traer el *Manual Toledano*, en Apéndice, las ediciones del Ritual hechas para España.

cialmente de la importancia de este Sacramento, señala los efectos que produce en el alma y explica el significado de sus ceremonias.

Pónense las palabras en boca del Párroco o ministro del Bautismo, y son como sigue:

”Considerad diligentemente, hermanos, qué es lo que aquí hacemos: celebramos el Sacramento del Bautismo, que es en el orden de los Sacramentos el primero, y en la dignidad y excelencia grande, y que sin él ninguna persona puede alcanzar salud, según la sentencia del Salvador, que dijo a sus Apóstoles: *Id, enseñad a todas las gentes, y bautizadlas en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo; el que creyere y fuere bautizado, será salvo, y el que no creyere será condenado.*

»Por el Bautismo de agua y de Espíritu Santo somos reengendrados en nueva vida. Él es la puerta de todos los Sacramentos, y libra el alma de los males que son verdaderos y grandes males, y acrecienta el caudal de los bienes.

»Porque todo pecado, sea original, o sea actual, por grave y enorme que sea, se perdona por la virtud y eficacia de este Sacramento; y la virtud de esta admirable agua no sólo quita la culpa del pecado, sino que también por ella se perdona toda la pena que por él se debía. El alma se llena de gracia divina, por la cual, hechos justos e hijos de Dios, somos nombrados por herederos de la vida eterna.

»Llégase a estos bienes otro, que es el ornamento de las virtudes, que entra acompañando a la gracia, con que el alma se viste y atavía, y se junta e incorpora el bautizado con su Cabeza, que es Cristo nuestro Señor, hecho miembro del cuerpo místico de la Iglesia, en la cual Él como Cabeza preside, y de allí manan,

como de viva y perpetua fuente, la gracia y todos los celestiales bienes; y sale una prontitud y habilidad grande para cumplir todas las obras de la vida cristiana.

»Y también se nos imprime en el alma una señal, como ovejas del rebaño de Cristo, la cual, como no se puede con ninguna fuerza humana borrar, hace este efecto, que el Sacramento del Bautismo, una vez recibido, no se puede ni debe reiterar.

»Y, finalmente, nos abre la puerta del cielo que estaba cerrada por el pecado, para que, entrando en la gloria, gustemos de la vida bienaventurada, libre de todas las miserias.

»Hácense ceremonias muchas y graves en la administración del Bautismo por institución de los sagrados Apóstoles y Santos Padres, porque sus grandezas no sólo se signifiquen con palabras, sino con obras vivas que muevan los ojos, y de aquí se impriman más en la memoria.

»Los que se han de bautizar se detienen primero a las puertas de la iglesia, porque son indignos de entrar en la casa de Dios antes que, habiéndose despedido de la afrentosa servidumbre del demonio, se hayan juntado al imperio de Cristo. Dan sus nombres, para que se acuerden que son soldados de la bandera de Cristo y profesan su milicia. Son instruídos con el santo Catecismo, según la institución de Cristo nuestro Señor, para que entiendan, los que tienen edad, qué es lo que profesan, y a qué se obligan, y por los niños responden sus padrinos.

»Síguese el exorcismo, el cual se hace con palabras santas, y oraciones pías y religiosas, para lanzar al demonio del ánimo del bautizado. Pónesele sal en la boca para que se libre de la corrupción del pecado y para



que reciba gusto y sabor de la sabiduría divina. Tócanle las orejas y narices con la saliva, a ejemplo del ciego que Cristo nuestro Señor sanó poniéndole lodo hecho con saliva en los ojos, al cual mandó que se los lavase con el agua de Siloe, que significaba el Bautismo. Ungesele con Oleo santo y Crisma, como a luchador, y para que se acuerde que es cristiano y que en las costumbres y vida debe ser imitador de Cristo, de quien tiene el nombre de cristiano.

»Lo que significa la vestidura blanca y candela encendida que le dan, no hay para qué decirlo, pues la misma ceremonia lo declara, que es: advertir al bautizado que guarde la pureza y blancura de la inocencia, y la claridad y luz de las buenas y santas obras.

»Estas ceremonias habemos aquí declarado, para que todos entiendan con qué piedad y devoción se ha de recibir este Sacramento; y para que, teniendo siempre en la memoria la profesión que con él hicieron, conozcan el beneficio y misericordia de Dios, que nos ha admitido a su santa fe y a la fuente del Bautismo, sin algunos méritos nuestros, sino por su infinita bondad y benignidad: al cual sea dada toda honra y gloria en los siglos de los siglos. Amén.”

